



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 98

Miércoles 1 de Mayo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 2 de Abril de 1946 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Carmen Márquez Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo. («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de doña Carmen Márquez Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo; y

Resultando que, según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de la referida funcionaria, ésta nació el día primero de Abril de 1876, por lo que en primero de los corrientes ha cumplido la edad de setenta años;

Considerando que, con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de Julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de Septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de Diciembre de 1934, complementada por la de 24 de Junio de 1941;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, así como las propuestas de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de doña Carmen Márquez Rodríguez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, con la clasificación que le corresponda y efectos de primero

de los corrientes, en que ha cumplido la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Abril de 1946.-P. D., Carlos Pinilla Turfño.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio,

1.415

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 445

Nuevos precios oficiales para la harina destinada a panificación

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de Mayo, serán los siguientes:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, trescientas cuarenta pesetas con veintisiete céntimos al quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, doscientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, ciento noventa y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Quedan anulados los «precios oficiales» publicados en la circular número 443 de esta Junta, inserta en los diarios de esta capital del día 26 del mes en curso.

Aun cuando en algunas órdenes de suministro se han consignado los precios que venían rigiendo en meses anteriores, deberá hacerse caso omiso de los mismos, ya que han sido sustituidos por los que se determinan en la presente circular.

Continúan en vigor las demás condiciones de venta y régimen de envases, establecidos en la precitada circular número 443.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de Abril de 1946.—El Gobernador civil presidente, Tomás Romojaro.

1.439

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Simancas, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en dicho término municipal de Simancas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de Marzo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 27 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 17 de Abril de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.374

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, don Emilio García Redondo, la concesión de un aprovechamiento de 9,10 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva,

en término municipal de Renedo de Es-gueva (Valladolid), con destino a riegos.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma de agua.—La toma de agua se sitúa en la margen izquierda del río Es-gueva y está constituida por una arqueta de la que parte la tubería que comunica con el pozo de aspiración de la bomba. La longitud de la tubería será el de 16,85 metros y su diámetro interior de 0,25 metros.

Caseta de bombas y pozo de aspiración.—Inmediato al límite de la finca se construirá el pozo de aspiración y la caseta de la bomba, el pozo tendrá una profundidad de 3 metros y sección cuadrada de un metro de lado terminando en él la tubería de toma. Sobre dicho pozo insiste la caseta de bombas y cuyas dimensiones en planta de 3,25 por 4,25 metros, con cubierta de madera y teja.

Tuberías.—Tanto la tubería de aspiración como de impulsión se proyecta de 100 milímetros de diámetro interior, de hierro o uralita con una altura total de elevación sumadas las pérdidas de carga de 4,26 metros.

Aparatos de elevación.—Para elevar un caudal de 9,10 litros por segundo se dispondrá una bomba centrífuga que absorberá una potencia de 1 H. P. y se dispondrá para su accionamiento un motor eléctrico trifásico de 2 H. P. de potencia.

Acequias y obras accesorias.—En los planos se dibuja la sección tipo de las acequias cuya capacidad queda comprobada en la Memoria del proyecto quedando un resguardo de cinco centímetros sobre el nivel del agua tanto en las ejecutadas en tierra como en las revestidas de hormigón.

Se consideran como obras accesorias las zanjas de desagüe, y saneamiento y las tomas de agua para abastecer las regueras o acequias secundarias.

Módulo.—La tubería de impulsión descarga en un pequeño depósito de hormigón cuyas características y dimensiones se detallan en los planos correspondientes y que limita el caudal al solicitado reintegrándose el sobrante al río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.394—670

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de Pagos en la Dirección general de la Deuda y

Clases Pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Telesforo Moreiro Rivero, Marina Galán Gómez, Abundio Mañueco Santiago, María Dolores Burgos Romero, Magdalena Hernández Suárez, Alberta Novo Rodríguez, Agapito García Sacristán, María de la Concepción Entrecañales, Amelia Alvarez Bisbal, Ricardo Pieltain Moreno, Julia Gil Díaz, Martina Mangas Guerras, Eloísa Yáñez Antón, Pedro Sánchez García, Manuel Martín Sánchez, Columbiano López Berrocal, César del Prado Marazuela, Luciano de Paz Victoriano, Mateo Curries Mediavilla, Victoriano Urdiales Moral, Antonio Moya López, Angel Martín Sanz, Agustín Cuadrado Temprano, Domitila Villar Rodríguez, Saturnina Navas Rodríguez, Juan Sancho Iglesias, Manuel Amado Amado, Sebastián Herrero Bermejo, Faustina Cantero Maestro, Julia Pérez Aguado, Anastasia Abajo Paez, Agapita Fernández Centeno, Marciana Pérez Cabrera, Doroteo Panero Racino, Aurelio Arranz López y María Martínez Sánchez.

Valladolid, 26 de Abril de 1946.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

1.421

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1946

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Mayo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario que comenzará el día 1 de Mayo, para terminar el 10 de Junio.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Fran-

cisco Torres Cuervo, don Isaías Labajo y don Tirso Recio González.

MES DE MAYO

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón	9.
Castro nuevo de Esgueva	10.
Cigales	11 y 12.
Cistérniga	9.
Fuensaldaña	15.
Mucientes	13 y 14.
Parrilla (La)	7.
Renedo	16.
Tudela	6, 7 y 8.
Viana	6.
Villabáñez	8.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Conde Ribadeo, 6.

Recaudador: don Agustín Marqués Sánchez.

Arroyo	21.
Boecillo	14.
Castrozeza	9.
Ciguñuela	23.
Geria	22.
Laguna	13 y 14.
Puente Duero	11.
Robladillo	22.
Santovenia	24 id.
Simancas	20 y 21.
Villanubla	16 y 17.
Wamba	10.
Zaratán	18.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines	8 y 9.
Bobadilla	6.
Brahojos	11.
Campillo (El)	11.
Cervillego	13.
Fuente el Sol	13.
Gomeznarro	18.
Lomoviejo	17.
Moraleja	15.
Muriel	18.
Pozal de Gallinas	20.
Pozaldez	22 y 23.
Ramiro	16.
Rubí de Bracamonte	20.
Salvador de Zapardiel	24.
San Pablo de la Moraleja	9.
San Vicente del Palacio	25.
Velascálvaro	6.
Zarza (La)	15.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Carpio	3.
Medina del Campo	17 al 30.
Nueva Villa de las Torres	4.
Rueda	6 y 7.
Seca (La)	8 y 9.
Serrada	14.
Villanueva de Duero	10.
Ventosa	11.
Rodilana	13.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	18.
Cabrereros del Monte	14.
Castromonte	20.
Medina de Rioseco	1 y 2.
Montealegre	21.
Moral de la Reina	12.
Morales de Campos	11.
Mudarra (La)	20.
Palacios	21.
Palazuelo	17 y 18.
Pozuelo de la Orden	14.
Santa Eufemia	10.
Tamariz	22.
Tordehumos	6 y 7.
Valdenebro	15.
Valverde	9.
Villabrágima	15 y 16.
Villasper	16.
Villafrechós	10 y 11.
Villagarcía	6.
Villalba de los Alcores	8 y 9.
Villamuriel	17.
Villanueva de San Mancio	8.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Ramón Hernández Díez.

Auxiliar: don Manuel Hernández Díez.

Adalia	4.
Almaraz	8.
Barruelo	20.
Benafarces	3.
Casasola de Arión	13.
Castromembibre	4.
Gallegos de Hornija	6.
Marzales	11.
Mota del Marqués	31.
Pedrosa del Rey	13.
Peñaflor	21 y 22.
Pobladura	4.
San Cebrían	10.
San Pedro de Latarce	17 y 18.
San Pelayo	20.
San Salvador	11.
Tiedra	28 y 29.
Torreçilla de la Torre	20.
Torrelobatón	23 y 24.
Uruña	8.
Vega de Valdetronco	8.
Villalbarba	3.

Villanueva de los Caballeros	16.
Villardefrades	7.
Villaseñor	11.
Villavelfid	6.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliares: don Santiago Asenjo Pindado y don Severino García Rodríguez.

Alaejos	1, 2 y 3.
Castrejón	4.
Castroñuño	8 y 9.
Fresno el Viejo	10 y 11.
Nava del Rey	28, 29 y 31.
Pollos	6 y 7.
San Román	16.
Siete Iglesias	6 y 7.
Torreçilla de la Orden	13 y 14.
Villafranca de Duero	9.
Villaverde	15.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Zenón Ortega Bernal.

Auxiliares: don Arturo Matarranz Tejedor y don Jacinto Ortega Bernal.

Aguasal	6.
Alcazarén	22 y 23.
Aldea de San Miguel	14.
Aldeamayor	16 y 17.
Almenara	11.
Bocigas	11.
Camporredondo	15.
Cogeces de Iscar	8.
Fuente Olmedo	6.
Hornillos	10.
Isca	9 y 10.
Llano de Olmedo	11.
Matapozuelos	27 y 28.
Megeces	7.
Mojados	8 y 9.
Olmedo	27, 28 y 29.
Pedraja (La)	20 y 21.
Pedrajas de San Esteban	6 y 7.
Portillo y su arrabal	23, 24 y 25.
Puras	11.
San Miguel del Arroyo	14 y 15.
Valdestillas	29.
Villalba de Adaja	27 y 28.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudadores: don Longinos Sordo Pastor y don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	27.
Bocos de Duero	1.
Campaspero	7 y 8.
Canalejas	6.
Castriño de Duero	4.
Corrales de Duero	18.
Curiel	9.
Fompedraza	14.
Langayo	3.
Manzanillo	12.
Olmos de Peñafiel	4.
Padilla	24.
Peñafiel	15, 16 y 17.
Pesquera	22 y 23.
Piñel de Abajo	10.

Piñel de Arriba	10.
Rábano	11.
Roturas	13.
San Llorente	21.
Torre de Peñafiel	20.
Valdearcos	1.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	15.
Castriño Tejeriego	10.
Cogeces del Monte	6 y 7.
Montemayor	16 y 17.
Olivares de Duero	20.
Quintanilla de Arriba	8.
Quintanilla de Onésimo	21 y 22.
Santibáñez	4.
Sardón	11.
Torrescárcela	6.
Traspinedo	3 y 4.
Valbuena de Duero	18.
Viloria	15.
Villavaquerín	9.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero	3 y 4.
Berceruelo	1.
Matilla	6.
San Miguel del Pino	10.
Tordesillas	28, 29 y 31.
Torreçilla de la Abadesa	8.
Velilla	9.
Velliza	17 y 18.
Villalar	15 y 16.
Villán de Tordesillas	13.
Villavieja del Cerro	11.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo	18.
Canillas	6.
Castroverde	10 y 11.
Corcos	3 y 4.
Cubillas de Santa Marta	1.
Encinas	7.
Esguevillas	15 y 16.
Fombellida	8.
Olmos de Esgueva	24.
Piña de Esgueva	22.
Quintanilla de Trigueros	13.
San Martín de Valvení	2.
Torre de Esgueva	9.
Trigueros del Valle	28 y 29.
Valoria la Buena	27 y 28.
Villaco	17.
Villafuerte	21.
Villanueva de los Infantes	23.
Villarmentero	25.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	8.
Cabezón de Valderaduey	4.
Cuenca	16 y 17.
Fontihoyuelo	15.
Gatón	13.
Herrín	18.
Melgar de Abajo	6 y 7.
Melgar de Arriba	3 y 4.
Monasterio	3.
Saelices	11.
Santervás	8 y 9.
Vega de Ruiponce	14.
Villabaruz	13.
Villacarralón	15.
Villacid	20.
Villacreces	10.
Villafrades	20.
Villagómez	7.
Villalón	21, 22 y 23.
Villanueva la Condesa	6.
Zorita de la Loma	10.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar	6.
Barcial	4.
Becilla	27 y 28.
Bolaños	8.
Castrobol	18.
Castroponce	23.
Ceinos	20.
Mayorga	9, 10 y 11.
Quintanilla del Molar	3.
Roales	1 y 2.
Unión de Campos (La)	7.
Urones	24.
Valdunquillo	13.
Villalán	22.
Villalba de la Loma	21.
Villaviciencio	14.

Independientemente de los días señalados del mes de Mayo para los Municipios de su vecindad, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo en la capitalidad de la zona respectiva, desde el 1 al 10 de Junio.

Transcurrido este plazo quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los interesados, recargados con el diez por ciento durante los días 21 al 31 de dicho mes de Junio, previniéndoles que si dejaran transcurrir este último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará al veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento, procediéndose al embargo y venta de sus bienes si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 27 de Abril de 1946.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

1.441

Jefatura Agronómica de Valladolid**Servicio de defensa contra fraudes****CIRCULAR**

DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE VINOS QUE AFECTAN A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de Mayo de 1933 (Estatuto del Vino) y Decreto de 21 de Enero de 1936, así como de la Orden de 31 de Agosto de 1943 del Ministerio de Agricultura, se dicta la presente circular para conocimiento de todos los establecimientos donde se sirven comidas, situados en esta provincia y la cual acopla las ya publicadas por esta Jefatura en los «Boletines Oficiales» de fechas 3 y 12 de Mayo del año 1944.

1.º Dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se presentará ante la Jefatura Agronómica de Valladolid, Avenida del Generalísimo Franco, número 1, segundo, derecha, por dueños de establecimientos donde se sirven comidas, la «Carta de vino, para su aprobación por el mencionado Organismo.

2.º La Carta que se proponga para su aprobación, deberá presentarse por triplicado acompañada de la factura de compra de los vinos embotellados, que figuren en la misma, al objeto de justificar que los precios que se marcan en ella, no exceden de los límites fijados en el artículo 44 del Estatuto del Vino.

3.º en las Cartas de vinos figurará necesariamente, un tipo por lo menos de los vinos corrientes, cuyos precios, expresados en fracciones de medio litro y un litro, no excedan del doble de los de cotización de tales vinos, en plaza. Los precios que se fijan para los vinos embotellados de diferentes marcas, que cada dueño haga figurar en las mismas, no excederán del doble de su valor en origen, excluido el envase.

4.º Al pie de cada una de las páginas que compongan la «carta de vinos» deberá figurar la siguiente inscripción: «Los precios de los vinos corrientes que figuran en la presente carta, no exceden del doble de su cotización en plaza. Los precios de los vinos embotellados no exceden del doble de su valor en origen, excluido el envase.»

5.º Aprobada por la Jefatura Agronómica la Carta de Vinos, los dueños de los establecimientos están obligados a tener a disposición de los clientes y en sitio visible, dichas cartas, pudiendo utilizar, para esto, además de los ejemplares autorizados y sellados, cuantas copias de los mismos estimen conveniente a condición de que los precios y demás requisitos consignadas en ellas coincidan con los fijados en aquéllos, es decir será copia literal exacta.

6.º Los vinos corrientes que todos los dueños de establecimientos donde se sirvan comidas por cubierto a la carta están obligados a tener a disposición de los clientes, habrán de ser de limpieza y paladar aceptables sin que su riqueza alcohólica natural haya sido disminuida por la adición de agua.

7.º Los dueños de hoteles, restaurantes, casas de comidas, etc., están obligados a conservar, para cuando les sea exigida su presentación, las facturas comerciales que preceptúa el artículo 1 de la ley de Vinos correspondientes a las partidas de vinos corrientes adquiridas.

8.º Transcurrido el plazo que indica el apartado 1.º de esta Circular, se girarán visitas de inspección a los establecimientos de comidas cualquiera que sea su denominación y categoría, con el fin de comprobar el cumplimiento de cuanto ella dispone, castigándose las infracciones, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Enero de 1936, con multas de 100 a 1.000 pesetas.

Valladolid, 23 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

1.377

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Santovenia de Pisuerga**

El día 4 del próximo Mayo se celebrará, en la Secretaría de este Ayuntamiento, subasta pública con el fin de adjudicar el aprovechamiento de los prados de los prados propiedad del Municipio, denominados de Abajo y de Arriba, estando el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría durante los días laborables.

Santovenia de Pisuerga, 24 de Abril de 1946.—El . . . in Vázquez.

1.414—671



Habiendo . . . provisionalmente . . . Delegado de Hacienda, el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, revisado y acomodado por el Ayuntamiento a los preceptos del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Enero pasado, queda expuesto al público por término de quince días . . . de reclamación.

Villaca . . . Abril de 1946.—El alcalde . . .

1.416—672

**EXTRAVÍO**

De este término de Arévalo, (Ávila), desapareció el día 12 del corriente, una caballería, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de 11 a 13 años de edad, pelo rojo oscuro, con una estrella pequeña en la frente, de 1,50 metros de alzada, aproximadamente, raza bretona y calzona de la pata derecha.

La persona que sepa su paradero, se ruega avise a su dueño don Silvino del Río Moreno, calle 18 de Julio, número 8, en Arévalo (Ávila), quien abonará los gastos ocasionados.

Arévalo, 26 de Abril de 1946.—Silvino del Río.

673

Imprenta . . . a provincial

